

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **11-10-2024** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“34.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “LA OLIVILLA”, DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE INCORPORADO UZI-6, PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Alberto López Torrellas, cuyo texto literal es el siguiente:

“La Junta de Compensación La Olivilla, el 13 de marzo de 2024, ha presentado para su aprobación inicial, documento de Modificación del Plan Parcial “La Olivilla”, del sector de suelo urbanizable incorporado UZI-6, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (BOCM nº 118 de 25 de mayo de 1999). Posteriormente, tras la revisión del documento por los servicios técnicos, el 22/05/2024 se presenta documentación gráfica corregida (planos de infraestructuras y de secciones viarias).

El sector constituye la única porción de suelo vacante que queda pendiente de urbanizar sobre el núcleo central del municipio al norte de la carretera M-506. Se localiza entre las calles Extremadura y parque del Olivar al Oeste, la calle Constitución al Norte, el polígono Cuesta Olivilla al Este, y la carretera M-506 al Sur. En el centro se localiza el suelo urbano del polígono industrial Berruguete, con un grupo de naves orientadas hacia su calle central homónima.

Antecedentes:

El Plan General de Fuenlabrada aprobado el 25 de abril de 1987 delimitó el sector de suelo urbanizable no programado La Olivilla con calificación de uso industrial para el desarrollo mediante iniciativa pública, de los polígonos industriales I-28 e I-30 a través de Programa de Actuación Urbanística (PAU) y posterior Plan Parcial, éste aprobado definitivamente el 18 de mayo de 1995.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	1/18





Plan Parcial 1995

Los parámetros básicos definidos por el Plan Parcial vigente son:

Superficie total	123.160 m ²
Superficie usos lucrativos (industrial, terciario y comercial)	67.856 m ²
Superficie equipamientos	5.050 m ²
Superficie zonas verdes y espacios libres	20.398 m ²
Viarío	29.856 m ²
Edificabilidad	49.000 m ²
Sistema de actuación	Expropiación

Los propietarios solicitaron el cambio del sistema de ejecución para desarrollarlo mediante iniciativa privada, aprobándose dicho cambio por el Ayuntamiento Pleno el 1 de febrero de 2002. De esta misma fecha es la aprobación definitiva de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación.

Durante el año 2007 la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid ejecutó, sobre terrenos del sector junto al borde sur, la ampliación de la carretera M-506 con un tercer carril de conexión entre los accesos del camino del Álamo y la calle Extremadura.

El 31 de octubre de 2008, se aprobó inicialmente por la Junta de Gobierno local un documento de modificación del Plan Parcial que, sin embargo, no culminó con su aprobación definitiva, entre otros motivos, por las dificultades señaladas en el informe de la Dirección General de Carreteras en relación con los accesos y la zona de protección de la M-506.

En el interior del sector existen unas construcciones de dos empresas que, con carácter provisional, han sido levantadas a lo largo de estos años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	2/18



- **Determinaciones estructurantes:**

La modificación no afecta a las determinaciones estructurantes señaladas en el artículo 35.2 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), definidas por el Plan General de Fuenlabrada, tales como la clasificación del suelo y delimitación del Sector, el aprovechamiento unitario, el uso global industrial y la reserva de suelo para las redes generales o supramunicipales.

Según el artículo 6.3.3 de las Normas del Plan General “el suelo urbanizable incorporado al presente Plan General estará sujeto al régimen establecido por el planeamiento de desarrollo y, en su caso, Programas de Actuación Urbanística aprobados y vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General”; y según el artículo 6.3.4: “Los sectores de suelo urbanizable incorporado formarán áreas de reparto independientes y por tanto diferenciadas de las correspondientes al suelo urbanizable programado tanto del primer como del segundo cuatrienio. Dichas áreas de reparto tendrán como aprovechamiento tipo el que resulte de las condiciones de ordenación y régimen urbanístico referidos anteriormente”.

El PAU que desarrollaba el Sector La Olivilla, fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 23 de marzo de 1995, y en el apartado I.7.3. de su Memoria se señala: “En este caso, por tratarse de una actuación industrial el aprovechamiento tipo se establece, según la normativa de la Comunidad de Madrid, en 0,42 m²/m².” Este mismo coeficiente se indica asimismo en el apartado II.3.2 “Aprovechamiento tipo”: “El aprovechamiento máximo del P.A.U. no viene fijado en la correspondiente ficha del Plan General, estableciéndose de acuerdo con las directrices de la Comunidad de Madrid en una edificabilidad bruta de 0,42 m²/m².”

Por tanto, en este Sector el aprovechamiento unitario (art. 39.5 LSCM), coincide con la edificabilidad bruta, definiendo con el coeficiente 0,42 m²/m² tanto la intensidad edificatoria como la distribución equitativa de beneficios y cargas.

El Plan General de 1999 al incorporar la ordenación del Plan Parcial, como determinación complementaria únicamente estableció una modificación en la zona Oeste del sector por afección del sistema general viario “Cierre Ronda”, en el encuentro de la calle Extremadura con la M-506, con una superficie según dato del Programa de Actuación del Plan General, de 1.724 m².

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	3/18





SG PGOU 1999 Cierre ronda C/ Extremadura – M-506

En relación con la superficie del Sector, debido al tiempo transcurrido, a las alteraciones realizadas en 2007 para la ampliación con el tercer carril en la M-506, y a las obras de reurbanización de la calle Constitución con la ejecución de dos rotondas, se ha visto necesario y conveniente comprobar la superficie real del ámbito delimitado por el Plan General sobre la cartografía actualizada disponible, ajustando el límite sobre los bordes urbanizados de las calles Extremadura y Constitución, así como los bordes con el polígono de la calle Berruguete, adaptados a la línea marcada por los planos del Plan General; verificando que la superficie del sector, incluyendo la franja ocupada por la ampliación de la carretera M-506 y su banda de dominio público (3,00 metros desde el borde exterior de la explanación), es de 116.983 m², disminuyendo en 6.177 m² (un 5%) en relación con la del Plan Parcial original. Esta disminución está dentro de los márgenes permitidos por el artículo 6.2.33.2.a de la Normas del Plan General para el suelo urbanizable: “La dimensión de su superficie es una cifra de referencia cuyo carácter es estimativa, pudiendo alterarse, en el momento de elaborar el instrumento de desarrollo establecido, en más o menos en una cuantía no mayor que el cinco por ciento (5%) de la comprendida en la delimitación”.

Así, la edificabilidad o aprovechamiento máximo del sector es:

$$116.983 \text{ m}^2 \times 0,42 \text{ m}^2 \text{e/m}^2 \text{s} = 49.133 \text{ m}^2 \text{ edificables de uso industrial.}$$

- **Modificación. Determinaciones pormenorizadas:**

Ordenación:

En cuanto a la ordenación, la modificación del Plan Parcial, recuperando algunos de los objetivos de la aprobada inicialmente en 2008, se realiza para adaptar el diseño viario y de distribución parcelaria tanto a los requerimientos y necesidades de los propietarios del ámbito, según su porcentaje de participación en el mismo, como para solventar determinadas servidumbres, tales como la presencia de la línea de alta tensión que cruza el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	4/18



ámbito de noreste a suroeste, o la reserva de suelo en el extremo oeste para la realización de la citada nueva conexión viaria con la M-506 en el suelo de Sistema General viario establecido por el Plan General, así como para incorporar el tercer carril de conexión entre los accesos del camino del Álamo y la calle Extremadura, ejecutado en el borde sur del sector por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

A los requerimientos o condicionantes tenidos en cuenta en el documento de 2008 se añaden las nuevas circunstancias acaecidas desde entonces, que modifican ligeramente la ordenación en dos aspectos: el establecimiento de la banda de protección de la carretera, con un ancho de 25,00 metros, calificándola como zona verde, y la creación de un nuevo viario paralelo a la calle Berruete, sobre la trasera de las naves situadas en el margen oriental de ésta, ya que la misma permanece en fondo de saco.

Asimismo, la actual entrada-salida desde-hacia la M-506 por el camino de El Álamo, que en el Plan Parcial original se eliminaba, se mantiene desplazada hacia el Oeste, pudiendo realizarse el ramal de salida desde la carretera con una mayor distancia.



Modificación Plan Parcial 2024

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Usos:

En relación con los usos, la modificación suprime los coeficientes de homogeneización del Plan Parcial original entre los distintos usos pormenorizados que establecía, pues se excluye la calificación de parcelas con uso terciario (oficinas, comercial), quedando el 100% de las parcelas con aprovechamiento lucrativo calificadas para uso industrial, con las limitaciones para otros usos compatibles de actividad económica (comercial, hostelero, oficinas) según las condiciones particulares de la Zona I industrial del Plan General.

En este sentido, el documento propone una nueva redacción de las ordenanzas de aplicación, adaptándose mayoritariamente a la normativa para el suelo industrial establecida

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	5/18



en la modificación puntual número 9 del Plan General, aprobada el 7 de diciembre de 2015, si bien con las adaptaciones necesarias a la nueva ordenación parcelaria propuesta.

La regulación del uso industrial se establece mediante dos grados de ordenanza, según el coeficiente de edificabilidad sobre la parcela neta. La mayor parte, un 72% del suelo, pertenece a la ordenanza identificada como I2, asimilándose en sus parámetros básicos (ocupación, retranqueos, alturas, etc) a la que se identifica con las mismas siglas en la Zona I del Plan General, con un coeficiente de edificabilidad de 1,1 m²/m². El resto del suelo industrial, un 28%, se corresponde con una única parcela, con un coeficiente de 0,6 m²/m², una ocupación del 60%, y retranqueos de 10,00 y 5,00 metros, a alineaciones exteriores e interiores respectivamente.

A continuación, se recoge el cuadro comparativo del documento, con las superficies resultantes de aprovechamiento lucrativo entre el Plan Parcial vigente y el Plan Parcial modificado:

Plan Parcial Original 1993					
USO Y TIPOLOGIA	K	Parcelas	Edificabilidad	Coef edific	m2 Equivalente U.C.
Industria Aislada	1,05	29.468 m2	17.680 m2	0,60	18.564 m2
Industria Adosada	1	32.388 m2	22.670 m2	0,70	22.670 m2
Terciario Industrial	1,15	4.600 m2	6.900 m2	1,50	7.935 m2
Comercial	1,35	1.400 m2	1.750 m2	1,25	2.363 m2
		67.856 m2	49.000 m2		51.532 m2
Nueva Modificación del Plan Parcial					
USO Y TIPOLOGIA	K	Parcelas	Edificabilidad	Coef edific	m2 Equivalente U.C.
Industria Aislada	1	36.927,43 m2	40.602,79 m2	1,10	40.603 m2
Industria Aislada	1	14.216,78 m2	8.530,07 m2	0,60	8.530 m2
		51.144 m2	49.133 m2		49.133 m2

Cesiones para red local:

Si bien la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid no establece reservas mínimas de suelo para redes locales en sectores destinados a uso industrial, tratándose en este caso de la modificación de un Plan Parcial redactado y aprobado bajo las determinaciones del Reglamento de Planeamiento de 1978, el documento cumple con los estándares mínimos de cesión de éste en relación con las redes locales.

Las superficies mínimas de cesión, que se establecen (artículo 11. Anexo RP/1978) sobre un porcentaje de la superficie bruta del sector (10% para los espacios libres y un 4% para otras dotaciones), se adaptan a la nueva medición realizada. El siguiente cuadro, de la Memoria de ordenación del documento, justifica su cumplimiento e indica las variaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	6/18



establecidas respecto del primitivo Plan Parcial, teniendo en cuenta la diferencia sobre la superficie del ámbito:

	Mínimo normativo		Mínimo		Plan Parcial original	Modificación Plan Parcial
	%	S (2023)	%	S (INICIAL)		
Espacios libres de uso y dominio público	10%	11.698,30 m2	10%	12.316,00 m2	20.398,00 m2	18.628,00 m2
Otras zonas verdes <30m						7.544,00 m2
Equipamiento deportivo	2%	2.339,66 m2	2%	2.463,20 m2	3.650,00 m2	2.340,00 m2 (*)
Equipamiento social	1%	1.169,83 m2	1%	1.231,60 m2	1.400,00 m2	1.170,00 m2 (*)
Dotación comercial	1%	1.169,83 m2	1%	1.231,60 m2	1.400,00 m2	1.170,00 m2 (*)
SUMA		16.377,62 m2		17.242,40 m2	26.848,00 m2	30.852,00 m2

(*) Se unifican en una parcela como red de equipamiento social.

La superficie resultante de los usos comercial, social y deportivo de aquel, se unifica en una parcela que se relocaliza junto a la entrada del Sector desde la rotonda situada en el encuentro de las calles Constitución y Extremadura, y que se califica como equipamiento social en concordancia con la distinción que desde el punto de vista funcional establece el artículo 36.2 LSCM, englobando “los educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos y demás usos de interés social”.

- **Resumen comparativo:**

A continuación, para su comparación, se recogen los datos cuantitativos de división del suelo del Plan Parcial, entre la modificación propuesta y su situación actual:

CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES DEL PLAN PARCIAL

CALIFICACIÓN SUELO	MODIFICACIÓN PP		PP ACTUAL	
	m ²	%	m ²	%
R. Supramunicipal (viario)	7.521	6,43%	0	0,00%
R. General (viario)	2.916	2,49%	0	0,00%
R. Local	55.402	47,36%	55.304	44,90%
Viario	24.550	20,99%	29.856	24,24%
Espacios libres y zonas verdes	26.172	22,37%	20.398	16,56%
Equipamientos	4.680	4,00%	5.050	4,10%
Total Redes públicas	65.839	56,28%	55.304	44,90%
Total suelo usos lucrativos	51.144	43,72%	67.856	55,10%
Industrial grado 1 / Pareada	36.927	31,57%	32.388	26,30%
Industrial grado 3 / Aislada	14.216	12,15%	29.468	23,93%
Terciario	0	0,00%	4.600	3,73%
Comercial	0	0,00%	1.400	1,14%

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	7/18



TOTAL SECTOR UZI-6	116.983	100,00%	123.160	100,00%
---------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------

En el conjunto del sector, en términos porcentuales, las superficies de cesión para redes públicas se incrementan en más de un once por ciento, disminuyendo en el mismo porcentaje el suelo destinado a aprovechamientos lucrativos. El suelo para red supramunicipal y general, debido a la construcción del tercer carril de la M-506 y a la reserva para el enlace previsto en la zona oeste por el Plan General, suponen casi un 9% de la superficie.

Las redes locales, en conjunto, se incrementan un 2,45%. Mientras el viario disminuye algo más de un tres por ciento, las superficies para zonas verdes se incrementan casi un seis por ciento, siendo prácticamente igual el porcentaje de superficie destinado a equipamiento.

En cuanto a las superficies con aprovechamiento lucrativo, disminuye sensiblemente la de las parcelas con tipología de nave aislada (grado 3 en la modificación), pues se reduce a una parcela; aumentando las de tipología adosada o pareada (grado 1) en algo más del cinco por ciento.

- **Contenido del documento:**

Tratándose de una modificación realizada con tanta distancia temporal (casi treinta años) desde la aprobación del documento original, en la que ha cambiado la legislación del suelo, estatal y autonómica; el planeamiento general de Fuenlabrada, la legislación sobre evaluación ambiental, y numerosas legislaciones sectoriales; el documento presentado se formaliza en sus contenidos como si de un nuevo Plan Parcial se tratase.

Así, incorpora una completa Memoria de información con los datos del estado actual del ámbito, las distintas afecciones sectoriales, usos, características del terreno, así como la descripción de los antecedentes en relación con el planeamiento y su desarrollo. En este sentido, se incluye la estructura de la propiedad de los suelos con los datos de superficie del documento redactado por la Junta de Compensación en el año 2008 para las parcelas de titularidad privada, y con un análisis más detallado de las superficies de titularidad municipal.

La información se complementa con estudios sobre infraestructuras, movilidad y plan de alarma y seguridad, así como con los planos que ilustran lo señalado en la Memoria en relación con el estado físico del ámbito (delimitación, topografía, infraestructuras, afecciones, vegetación y usos), el planeamiento o la estructura de la propiedad.

La memoria de ordenación incluye además del apartado normativo, con las determinaciones de ordenación pormenorizada, los análisis de impacto por razón de género, infancia y adolescencia, así como por orientación sexual, y sobre accesibilidad y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	8/18



supresión de barreras arquitectónicas. Además, se incorpora un apartado que analiza la sostenibilidad y la viabilidad económica de la actuación, según lo prescrito por el artículo 22 del RDL 7/2015, epígrafes 4 y 5, respectivamente.

En cuanto a las infraestructuras y servicios urbanos se describen las características de la red viaria, mediante secciones tipo con las dimensiones y rasantes del terreno; y junto a la serie de planos IF, de las redes de las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento (aguas residuales y pluviales), energía eléctrica, alumbrado público, gas y telecomunicaciones, tanto en el interior como en el entorno del sector.

En este sentido, tras la presentación del documento se revisó por parte del departamento de infraestructura la documentación relativa a los servicios urbanos propuestos, así como la definición y características de la red viaria, habiéndose completado y/o corregido los planos de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica; y de secciones transversales y longitudinales, con la información mínima necesaria para la supervisión e informe del documento por las diferentes compañías de servicios tras su aprobación inicial.

Por último, la documentación se acompaña del Documento Ambiental Estratégico para que, una vez aprobada inicialmente la modificación del Plan Parcial, sea sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se emita el informe ambiental estratégico previamente a la aprobación definitiva.

Este documento ambiental, que se complementa para su evaluación con estudios específicos de tráfico, de contaminación acústica, y de caracterización de suelos; también se acompaña de los siguientes estudios sectoriales en documentos independientes, que serán remitidos a las correspondientes administraciones competentes en la materia para su informe:

- Arqueológico. Dirección general de Patrimonio Cultural de la CM.
- Hidrológico. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Saneamiento. RD 171/1998. Canal de Isabel Segunda.

Otros informes de órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, se consideran necesarios tras la aprobación inicial, son:

- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, dada la colindancia al ámbito de la vereda de Pinto a Fregaceros (calle Constitución).
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, dada la colindancia y pertenencia a parte del ámbito de la carretera M-506.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	9/18



- *Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, por servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe.*
- *Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en cumplimiento de artículo 50.2 de la Ley General de Telecomunicaciones.*
- *Red Eléctrica de España (REE), por afección de la línea aérea de alta tensión 220KV Fuenlabrada-Moraleja-Retamar-Buenavista.*
- *Iberdrola Distribución, para el suministro de energía eléctrica.*
- *Canal de Isabel Segunda, para la red de abastecimiento de agua.*
- *Madriña Red de Gas, para el suministro de gas.*

• **Conclusión:**

La Modificación que se informa no altera los parámetros estructurantes definidos por el Plan General para el suelo urbanizable incorporado nº 6 (UZI-6): ámbito, clasificación y categoría de suelo, uso global y característico, edificabilidad y aprovechamiento, y redes generales/supramunicipales, ajustándose a lo señalado en la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid, en cuanto a su coherencia con la ordenación del planeamiento general.

El documento presentado por la Junta de Compensación LA OLIVILLA se considera apto, informándose favorablemente para su aprobación inicial, sin perjuicio de las observaciones que se realicen para ser incorporadas en el trámite de aprobación definitiva tras el periodo de información pública, según el contenido tanto de las alegaciones que deban ser estimadas como del resultado de los informes sectoriales señalados anteriormente”.

Visto el informe emitido por el departamento jurídico, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha de 13 de marzo de 2024 la Junta de Compensación La Olivilla, ha presentado para su aprobación inicial, documento de Modificación del Plan Parcial “La Olivilla”, del sector de suelo urbanizable incorporado UZI-6, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de abril de 1999 (BOCM nº 118 de 20 de mayo de 1999). Posteriormente, tras la revisión del documento por los servicios técnicos, el 22/05/2024 se presenta documentación gráfica corregida (planos de infraestructuras y de secciones viarias).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	10/18



ANTECEDENTES.-

El Plan General de Fuenlabrada aprobado el 25 de abril de 1987 delimitó el sector de suelo urbanizable no programado La Olivilla con calificación de uso industrial para el desarrollo mediante iniciativa pública, de los polígonos industriales I-28 e I-30 a través de Programa de Actuación Urbanística (PAU) y posterior Plan Parcial, éste aprobado definitivamente el 18 de mayo de 1995.

Los propietarios solicitaron el cambio del sistema de ejecución para desarrollarlo mediante iniciativa privada, aprobándose dicho cambio por el Ayuntamiento Pleno el 1 de febrero de 2002. De esta misma fecha es la aprobación definitiva de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación.

Durante el año 2007 la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid ejecutó, sobre terrenos del sector junto al borde sur, la ampliación de la carretera M-506 con un tercer carril de conexión entre los accesos del camino del Álamo y la calle Extremadura.

El 31 de octubre de 2008, se aprobó inicialmente por la Junta de Gobierno local un documento de modificación del Plan Parcial que, sin embargo, no culminó con su aprobación definitiva, entre otros motivos, por las dificultades señaladas en el informe de la Dirección General de Carreteras en relación con los accesos y la zona de protección de la M-506.

En el interior del sector existen unas construcciones de dos empresas que, con carácter provisional, han sido levantadas a lo largo de estos años.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Demás normas sectoriales a que se alude en el cuerpo del documento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	11/18



OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.-

Ambos aspectos se abordan en el Bloque III Volumen I de la Memoria del documento que se somete a informe, siendo de gran importancia su concreción.

El objeto de este Plan Parcial es el desarrollo del ámbito UZI-6 La Olivilla del suelo urbanizable incorporado del PGOU de Fuenlabrada, cuyo régimen urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en el punto c) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, es el establecido para el suelo urbanizable sectorizado.

Se trata de un Plan de Iniciativa Particular redactado por encargo de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación del Ámbito de "la Olivilla", constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid José Ordóñez Cuadros el 3 de julio de 2003.

La Comisión Gestora está integrada por los propietarios y fincas, que representan el 100%, de la superficie total del sector/unidad de actuación.

Dentro de la documentación del Plan Parcial se incluye la delimitación de la Unidad de Ejecución (ver plano I-2 "Delimitación del sector"), cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 99 de la LSCM. Asimismo, conforme autoriza el artículo 101, se fija el Sistema de Actuación, estableciendo el de Compensación, según el acuerdo del pleno de 1 de febrero de 2002 de cambio del sistema de actuación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la LSCM, "la iniciativa para la aplicación efectiva y la definición podrá ejercerse, una vez establecido dicho sistema por el planeamiento urbanístico o con ocasión de la delimitación de la unidad o unidades de ejecución correspondientes, por: a) En el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado durante el año siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General, por propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o la unidad de ejecución que representen al menos el 50 por 100 de la superficie total del ámbito de actuación, sector o de la unidad de ejecución".

Teniendo en cuenta que la superficie total del sector es de 116.983 m², y que se han adherido a la misma los propietarios/as del 100% de dicha superficie de suelo, la Comisión Gestora está plenamente legitimada para la redacción y presentación del Plan Parcial (Artículo 106 de la LSCM).

La redacción de la Modificación Plan Parcial está justificada al haber transcurrido más de veintisiete años desde la aprobación del Plan Parcial original, siendo indiscutible la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	12/18



conveniencia de su desarrollo, toda vez que el ámbito constituye en la actualidad un vacío que separa el suelo urbano industrial que lo rodea constituyendo una oportunidad para rematar y consolidar esta zona de la ciudad y por haberse modificado sustancialmente a lo largo de estos años la diferente legislación y normativa sectorial de aplicación.

Su posición respecto a las vías supramunicipales es inmejorable y, según recoge el documento, en la actualidad existe demanda en el mercado para cubrir la oferta de suelo industrial que se deriva de su desarrollo. De hecho, como se expone en el Bloque I, hace más de dos décadas que se inició el proceso de desarrollo, que quedó paralizado por distintas circunstancias, llegando a redactarse una Modificación del Plan Parcial en 2008 que no llegó a aprobarse definitivamente.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, “los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso, (...)”. Continúa el artículo disponiendo que “La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos”. Al respecto se aclara en el capítulo 5 del documento que del contenido del mismo no se deducen costes económicos para el Ayuntamiento y así recogen que “los resultados del estudio del desarrollo urbanístico señalan la viabilidad y sostenibilidad económica de la actuación pues, la proporción entre beneficios y cargas para la urbanización del ámbito son asumibles por los propietarios del suelo, los costes de mantenimiento no supondrán incremento sobre el presupuesto municipal, comportará un incremento patrimonial para el Ayuntamiento, y la Hacienda Municipal se verá beneficiada por la previsión de ingresos a recibir por los actos edificatorios formalizados sobre las parcelas y la implantación de actividades en el ámbito.”

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, ap. 2, quinto párrafo : “ Las modificaciones menores de planeamiento general y de desarrollo, los planes parciales y especiales que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y los instrumentos de planeamiento que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	13/18



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se someterán a evaluación ambiental simplificada, conforme a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la misma Ley. En estos supuestos, la documentación que sea sometida a aprobación inicial tendrá la consideración de borrador del plan y deberá cumplir los requisitos y trámites de dicho borrador. La Consejería competente en materia de medio ambiente, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la Ley, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que el instrumento de planeamiento debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el propio informe ambiental estratégico”.

El documento ambiental estratégico incorporado a la Modificación del UZI-6, en su apartado 7, señala que el procedimiento a seguir es el simplificado dado que estamos ante una modificación menor, de las señaladas en el artículo 6 de la Ley 21/2013.

La Comunidad de Madrid, en ejercicio de la competencia que le atribuye el Estatuto de Autonomía, en su artículo 26.1.25, aprobó la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación, que introdujo a través de su artículo 45 la obligación de incorporar a sus normas y resoluciones, la evaluación del impacto sobre identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

No cabe duda, por tanto, que la transversalidad de las políticas de igualdad afectan directamente al ámbito del urbanismo y por ello, el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, establece que las políticas urbanas y de ordenación del territorio, tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, favoreciendo el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas. De igual forma, el artículo 20.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que las Administraciones Públicas competentes en materia de ordenación territorial y urbanística deberán atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, etcétera. Razones todas ellas que obligan a incorporar a los documentos de planeamiento una Memoria de Impacto Normativo que aborde estas cuestiones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	14/18



En el documento objeto de informe se incluye la Memoria de impacto normativo en el Bloque III, capítulo 6 del Volumen 2, recogiendo los aspectos atinentes al impacto de la Modificación en relación a la igualdad de género, orientación sexual, en la infancia, adolescencia y familia; así como la adecuación del documento a la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas; circunstancias todas ellas que deberán ser evaluadas por las Concejalías competentes, excepto las relativas a la orientación sexual, ya que tratándose de un instrumento de planeamiento en el que no interviene un órgano de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, su informe no resulta preceptivo según el informe de la Subdirectora General de Normativa Urbanística de la Comunidad de Madrid, de 16 de octubre de 2017.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. El artículo 59 del mismo texto legal establece que el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57.

Respecto de la tramitación del expediente debemos remitirnos a lo establecido en los artículos 56 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. En tal sentido, tras la aprobación inicial de la modificación por la Junta de Gobierno Local (órgano competente al amparo de lo establecido en el artículo 127.1.c) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local- LRBRL-) se someterá a información pública por un plazo mínimo de un mes garantizando la transparencia, difusión y divulgación suficiente del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 bis del mismo texto legal y, tras cumplimentar el trámite de evaluación ambiental estratégica ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y la emisión de los informes sectoriales pertinentes, el Pleno municipal (órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i) LRBRL y en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid) resolverá sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del sector UZI-6; incorporando en su caso al acuerdo las correcciones que en su caso hubieren de realizarse.

Con fecha de 03/07/2024 se emite informe por el arquitecto municipal con el siguiente contenido:

“La Modificación que se informa no altera los parámetros estructurantes definidos por el Plan General para el suelo urbanizable incorporado nº 6 (UZI-6): ámbito, clasificación y categoría de suelo, uso global y característico, edificabilidad y aprovechamiento, y redes generales/supramunicipales, ajustándose a lo señalado en la Ley 9/2001, del suelo, de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	15/18



Comunidad de Madrid, en cuanto a su coherencia con la ordenación del planeamiento general.

El documento presentado por la Junta de Compensación LA OLIVILLA se considera apto, informándose favorablemente para su aprobación inicial, sin perjuicio de las observaciones que se realicen para ser incorporadas en el trámite de aprobación definitiva tras el periodo de información pública, según el contenido tanto de las alegaciones que deban ser estimadas como del resultado de los informes sectoriales señalados anteriormente.”

A tenor de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial UZI-6 La Olivilla, cuyo objeto consiste en la modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada (ordenación, usos, redes locales, y ordenanzas), para actualizar y adecuar su contenido a las demandas actuales de las actividades industriales, logísticas y terciarias que se localizan en los polígonos industriales y a la Modificación Puntual nº 9 del Plan General.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo del expediente a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de cumplimentar el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Dar traslado del documento a los siguientes organismos para que emitan informe en atención a sus competencias sectoriales:

- Dirección general de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Canal de Isabel Segunda.
- Área de Vías Pecuarías de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Red Eléctrica de España (REE).
- Iberdrola Distribución.
- Madrileña Red de Gas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	16/18



CUARTO.- Dar traslado del documento a las Concejalías municipales competentes sobre impacto de género, impacto de infancia, adolescencia y familia, y supresión de barreras arquitectónicas; para que lo examinen y valoren la posible incidencia de la Modificación del PP UZI-6 en dichas materias, durante el plazo de información pública.

QUINTO.- Abrir un período de información pública con una duración de mínima de un mes (art. 57 LSCM), mediante la publicación de este acuerdo en el BOCM, periódico de gran difusión, página web municipal (art. 70 ter.2 LRBRL) y tablón de edictos, haciendo saber a los interesados que si tras el mismo no se presentaren alegaciones o las mismas no supusieran modificaciones sustanciales del documento, se procederá a su elevación al Pleno municipal para el trámite de aprobación definitiva, al ser el órgano competente para este trámite de acuerdo con lo establecido en los artículos 61.4 LSCM y 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial UZI-6 La Olivilla, cuyo objeto consiste en la modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada (ordenación, usos, redes locales, y ordenanzas), para actualizar y adecuar su contenido a las demandas actuales de las actividades industriales, logísticas y terciarias que se localizan en los polígonos industriales y a la Modificación Puntual nº 9 del Plan General.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo del expediente a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de cumplimentar el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, regulado en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Dar traslado del documento a los siguientes organismos para que emitan informe en atención a sus competencias sectoriales:

- Dirección general de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Canal de Isabel Segunda.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	17/18



- *Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.*
- *Red Eléctrica de España (REE).*
- *Iberdrola Distribución.*
- *Madripleña Red de Gas.*

CUARTO.- *Dar traslado del documento a las Concejalías municipales competentes sobre impacto de género, impacto de infancia, adolescencia y familia, y supresión de barreras arquitectónicas; para que lo examinen y valoren la posible incidencia de la Modificación del PP UZI-6 en dichas materias, durante el plazo de información pública.*

QUINTO.- *Abrir un período de información pública con una duración de mínima de un mes (art. 57 LSCM), mediante la publicación de este acuerdo en el BOCM, periódico de gran difusión, página web municipal (art. 70 ter.2 LRBRL) y tablón de edictos, haciendo saber a los interesados que si tras el mismo no se presentaren alegaciones o las mismas no supusieran modificaciones sustanciales del documento, se procederá a su elevación al Pleno municipal para el trámite de aprobación definitiva, al ser el órgano competente para este trámite de acuerdo con lo establecido en los artículos 61.4 LSCM y 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”*

*Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acuerdo es un acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda alegarse por el interesado la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer cualquier reclamación o recurso que estime procedente.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACCIDENTAL**

Fdo.: D. Víctor Raúl García Cabrera

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Fecha	16/10/2024 08:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	VICTOR RAUL GARCIA CABRERA (Técnico Superior)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7UFUK5JVFTYVJY2MX4KIDHAE	Página	18/18

